

Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad N° 2-205-275, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en Decreto N° 13642 de 8 de mayo de 1982 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y ABEL MORENO HERRERA, mayor, soltero, Estudiante, vecino de Cerbatana de Puriscal con cédula de identidad N° 1-614-504 en adelante denominado "EL CONTRATADO" convenimos en suscribir el presente contrato para la elaboración de encuestas en los estudios de Economía y Tecnología Agrícola del Proyecto Planes de Manejo con base en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios a "EL MINISTERIO" como encuestador para hacer estudios socioeconómicos para determinar la rentabilidad de cultivos, uso de tecnologías para el crédito que se gestionará por medio del Programa Conservación de Recursos Naturales Préstamo GCR-AID 515-T-032 aprobado por Ley N° 6544 de 3 de marzo de 1981.-----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar 62 encuestas sobre tecnología de cultivos y estudios económicos de producción, a todos los tipos de agricultores ubicados en el Sector I de la Cuenca del Río Parrita, que incluye los cantones de Puriscal, San Ignacio de Acosta, Mora, Aserrí, y Tarrazá, en los cultivos de caña, café, cítricos, ganadería, frijol y maíz.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" recibirá por los servicios a que se refiere esta contratación la suma de ₡ 6.200.00 (seis mil doscientos colones). Se pagará por encuesta aprobada y cada encuesta tendrá un valor de ₡ 100.00 (cien colones). Estos fondos provienen del Préstamo GOCR-AID 515-T-032 y el pago se hará con cargo a la Sub-Partida 081 (honorarios) del componente Conservación y Educación Ambiental, Banco Nacional de Costa Rica Cuenta N° 81999-5.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" proporcionará a "EL CONTRATADO" los siguientes servicios y materiales: transporte, tablas de campo, lápiz y borrador para la ejecución de esta contratación.-----

QUINTA: Los servicios objeto de esta contratación deberán finalizarse en un plazo no mayor de un mes a partir del 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

SEX TA: "EL MINISTERIO" deberá mantener registros adecuados en los aspectos de este contrato, los cuales estarán a disposición de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

SETIMA: En la realización de estas labores no se facultan sub-contratos.

OCTAVA: Las partes tienen entendido que la AID se ha reservado los derechos de aprobación de este contrato y al hacerlo, actúa únicamente en su calidad de financiador para asegurar que se le da el uso adecuado a los fondos del Gobierno de los Estados Unidos para financiar estos servicios y no será interpretado como que la AID se constituye en parte contratante ni que adquiere responsabilidad u obligación alguna hacia las partes conjuntamente o por separado.

NOVENA: Este contrato para todos los efectos se estima en la suma de ₡ 6.200.00 (seis mil doscientos colones sin céntimos) debiendo remitirse a la Contraloría General de la República para el refrendo correspondiente.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Francisco Morales Hernández

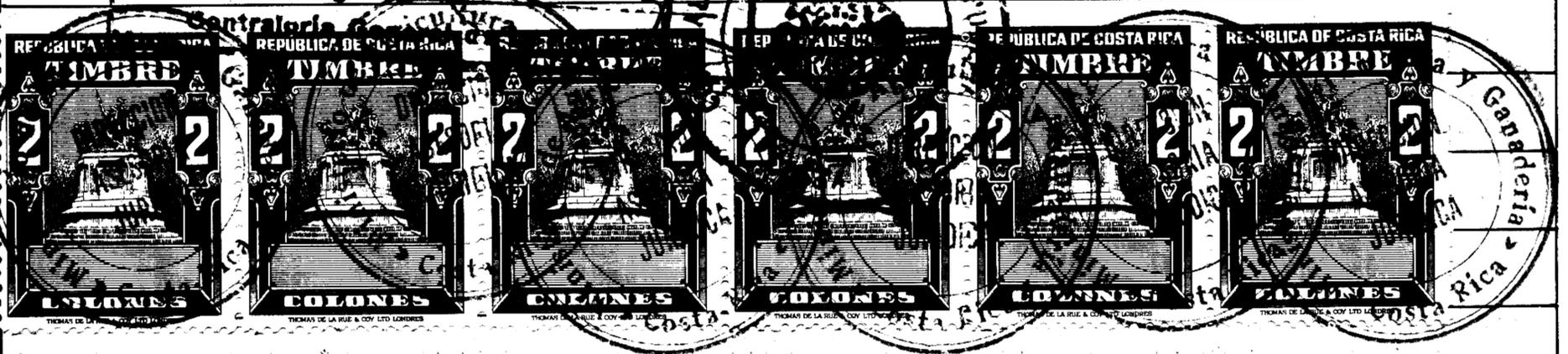


EL CONTRATADO

Abel Moreno Herrera

San José, 24 ENE. 1983  
**APROBADO**

Abel Moreno Herrera



MCCC/ndem.-